



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 06 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2025-GG/IPD

VISTOS: El Informe N° 00749-2025-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal; del Memorando N° 03505-2025-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000389-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2019-IPD/GG, de fecha 13 de agosto de 2019, se aprobaron las "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS en el Decreto Legislativo N° 1057 en el IPD", la misma que fue emitida teniendo como referencia el marco normativo y vigente en el año 2019, considerando como Remuneración Mínima Vital el importe de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/1000 Soles);

Que, mediante Resolución N° 440-2006-P/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF), en cuyo literal f) y g), establece que es función de la Jefatura de la Unidad de Personal: "Formular y promover a la Alta Dirección la estructura salarial de la organización y coordinar su aprobación, supervisar su administración y mantenimiento" y "Dirigir y evaluar el mercado de remuneraciones y proponer ajustes a la escala salarial para mantener la competitividad remunerativa de la institución";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, de fecha 03 de abril de 2022, se incrementó la Remuneración Mínima Vital en S/ 95.00 (Noventa y Cinco con 00/100 Soles), la misma que tuvo eficacia a partir del 01 de mayo de 2022; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 006-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se incrementó la Remuneración Mínima Vital en S/. 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 Soles), la misma que tuvo eficacia a partir del 01 de enero del presente año, ascendiendo el monto de la Remuneración Mínima Vital a S/. 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles);

Que, el inciso a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, otorga al trabajador de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho de **"percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida"**;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2006, de fecha 29 de diciembre de 2006, se estableció en su artículo 2 que las entidades deben establecer las compensaciones económicas de sus contratos de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, considerando que el monto máximo de ingresos mensuales no podrá ser mayor a seis (6) Unidad de Ingreso del Sector Público, siendo el monto actual fijado para dicha unidad el de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme lo establece el Decreto Supremo N° 087-2024-PCM;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WBWBQXY**



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Informe N° 00749-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Personal y trasladado por la Oficina General de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 03505-2025-OGA/IPD de la misma fecha, se concluye que: i) La Resolución de Gerencia General N°043-2019-IPD/GG no se encuentra actualizada conforme a la remuneración mínima vital vigente; ii) La determinación de las remuneraciones bajo el régimen CAS debe efectuarse dentro de los topes mínimos y máximos establecidos por los órganos rectores en materia de Recursos Humanos y Gestión Fiscal; iii) Según los pronunciamientos de SERVIR, a través del Informe Técnico N° 049-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de enero del 2022, y de la Opinión N°0082-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, coincidieron que a parte de las normas vigentes que deben considerarse, también debe contemplar que corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto; y iv) Recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 043-2019-IPD/GG, a fin de evitar su utilización como pauta activa en procesos de contratación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N° 000389-2025-OAJ/IPD, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 043-2019-IPD/GG, mediante la cual se aprobó las "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", considerando la opinión vertida por la Unidad de Personal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y su modificatoria, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 043-2019-IPD/GG, de fecha 13 de agosto de 2019, que aprobó "Las Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO FALCÓN UGARTE
Gerente General
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WBWBQXY**

